

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	327110
Número de orden de compra a modificar:	90938

Entidad compradora:	SANTANDER - UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER - BUCARAMANGA
Nombre del solicitante:	Humberto Rangel Lizcano
Proveedor:	MICRONET SAS.
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-05 09:08:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-06-30	2022-07-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
84703	Tóneres	CDP -22-00742	CDP	22-00742
Nueva	Adición tóneres	CDP-22-01059	CDP	22-01059

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cim02--HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge Región 1	65.0	Unidad	522300.00	CDP -22-00742	33949500.00

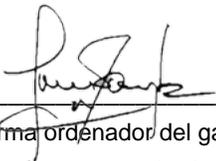
2	cim02--HP LaserJet 83A Black Toner Cartridge Región 1	10.0	Unidad	291000.00	CDP -22-00742	2910000.00
3	cim02--HP 202A Black LaserJet Toner Cartridge Región 1	33.0	Unidad	278500.00	CDP -22-00742	9190500.00
4	cim02--HP 202A Cyan LaserJet Toner Cartridge Región 1	15.0	Unidad	322000.00	CDP -22-00742	4830000.00
5	cim02--HP 202A Yellow LaserJet Toner Cartridge Región 1	15.0	Unidad	322000.00	CDP -22-00742	4830000.00
6	cim02--HP 202A Magenta LaserJet Toner Cartridge Región 1	15.0	Unidad	322000.00	CDP -22-00742	4830000.00
7	cim02--HP 78A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge Región 1	15.0	Unidad	635700.00	CDP -22-00742	9535500.00
8	cim02--HP 664 Black Ink Cartridge Región 1	4.0	Unidad	25300.00	CDP -22-00742	101200.00
9	cim02--HP 664 Tri-color Ink Cartridge Región 1	4.0	Unidad	26100.00	CDP -22-00742	104400.00
10	cim02--HP 950 Black Officejet Ink Cartridge Región 1	6.0	Unidad	135300.00	CDP -22-00742	811800.00
11	cim02--HP 951 Magenta Officejet Ink Cartridge Región 1	2.0	Unidad	96600.00	CDP -22-00742	193200.00
12	cim02--HP 951 Yellow Officejet Ink Cartridge Región 1	2.0	Unidad	96600.00	CDP -22-00742	193200.00
13	cim02--HP 951 Cyan Officejet Ink Cartridge Región 1	2.0	Unidad	96600.00	CDP -22-00742	193200.00
14	cim02--IVA	1.0	Unidad	13617775.00	CDP -22-00742	13617775.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	cim02--HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge Región 1	20.00	Unidad	522300.00	CDP-22-01059	10446000.00
Nuevo	Nuevo	cim02--HP 202A Black LaserJet Toner Cartridge Región 1	20.00	Unidad	278500.00	CDP-22-01059	5570000.00
Editado	14	cim02--IVA	1.00	Unidad	16660815.00	CDP -22-00742	16660815.00

Detalle o justificación de la aclaración

La solicitud obedece a las siguiente causa la Institución retomó sus clases prácticas y teórico prácticas de manera presencial. Simultáneamente con las actividades académicas, el área administrativa, compuesta por personal de planta y contratistas de prestación de servicios, lo cual genera que se requiera un gran número de tóneres y tintas para el desarrollo de las actividades de gestión regular. Se adjunta la resolución de delegación y acta de posesión.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Humberto Rangel Lizcano

Documento: CC 13.844.283



Firmado digitalmente
por DIEGO TRUJILLO
BENITEZ

Firma de proveedor

Nombre: DIEGO TRUJILLO

Documento: 16.260.038

RESOLUCIÓN No. 02-001
(Bucaramanga, 03 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como los de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias.

Que, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 110 estableció que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política de Colombia y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, tanto la Ley 80 de 1993, como la Ley 1150 de 2007, facultan a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, la Ley 1150 de 2007, adicionó lo siguiente al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, inciso 2: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de actividad precontractual y contractual. Parágrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que, según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-693 de 2008, el

RESOLUCIÓN No. 02-001
(Bucaramanga, 03 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 fue declarado exequible en el sentido de que el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

Que, la Función Administrativa acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y en esa misma dirección el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, consagra que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que, el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo N° 01-058 del 13 de diciembre de 2021, concedió facultades al señor Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander para "adjudicar becas, ordenar recursos para capacitaciones, estudios superiores y estímulos a docentes y estudiantes; desarrollar programas de educación continua; celebrar convenios, contratos docentes: ocasionales, de tiempo completo, medio tiempo, dedicación exclusiva, hora cátedra y docentes visitantes; aceptar donaciones, celebrar todo tipo de contratos y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la institución, conforme a la Ley y los estatutos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022." De otra parte, el artículo segundo del Acuerdo en mención dispuso: "Las facultades expresadas en el artículo primero se conceden hasta en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.500.000.000,) y cuando se requiera técnica y jurídicamente, se autoriza una adición hasta por el cincuenta (50%) por ciento del monto de conformidad a la Ley 80 de 1993. Las contrataciones que superen dicho monto deberán llevarse al Consejo Directivo para conceder facultades concretas por la misma, previo informe del Rector."

Que, con el propósito de garantizar la aplicación y observancia de estos principios y cumplir con los fines de la Institución se considera necesario delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, adicionando aquellas de tipo académico cuando en el proceso contractual confluyan estas dos circunstancias; así mismo es necesario delegar la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en el Doctor HUMBERTO RANGEL LIZCANO, Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo remplace o haga sus veces.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la Unidades Tecnológicas de Santander.

RESOLUCIÓN No. 02-001
(Bucaramanga, 03 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo y las necesidades de tipo académico cuando en el proceso contractual se reúnan las circunstancias administrativas y académicas; de igual manera se delega la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en el Doctor HUMBERTO RANGEL LIZCANO, Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo remplace o haga sus veces. Lo anterior atendiendo los límites de cuantía establecidos por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 01-058 del 13 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado responderá del incumplimiento a las normas en materia fiscal y presupuestal, de manera personal y pecuniaria, por los perjuicios que se causen a la institución.

ARTICULO TERCERO: Las facultades delegadas en la presente Resolución son indelegables.

ARTÍCULO CUARTO: El delegado presentará al Rector en forma bimensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, un informe de los contratos suscritos durante el periodo inmediatamente anterior, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: objeto, contratista, cuantía, vigencia, estado y avance del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Proyectó OLGA LUCÍA PINEDA VILLAMIZAR
Jefe oficina Jurídica



OMAR LENGERKE PEREZ
Rector

**RESOLUCIÓN No. 02-017
(Bucaramanga, 13 de enero de 2020)**

Por la cual se efectúa un Nombramiento Ordinario

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase con carácter Ordinario a **HUMBERTO RANGEL LIZCANO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.844.283 de Bucaramanga, en el empleo de Vicerrector Administrativo y Financiero, Nivel Directivo, Código 057, Grado 12, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de empleos del Despacho del Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele posesión una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR.

Revisó: Sonia Yaneth García González/Directora Administración de Talento Humano
Elaboró: Maritza Leal Valencia/Profesional Universitario/D.A.T.D.

Página 1 de 1
Resolución No. 02-017 del 13 de enero de 2020



UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER UTS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

Fecha :

DD / MM / AAAA
13 01 2020

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de Las Unidades Tecnológicas de Santander, se presentó en el Despacho del Rector, el(la) señor(a) HUMBERTO RANGEL LIZCANO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.844.283 Expedida en BUCARAMANGA (SANTANDER)

Con el fin de tomar posesión del:

EMPLEO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CÓDIGO: 057 GRADO: 12
 NIVEL: DIRECTIVO ASIGNACIÓN MENSUAL : \$ 13.139.473,00
 PLANTA: PLANTA DE EMPLEOS DEL DESPACHO DEL RECTOR
 CARÁCTER NOMBRAMIENTO: ORDINARIO

Acto Administrativo: Resolución 02-017

FECHA:

DD / MM / AAAA
13 01 2020

Emanado: Rectoría de las Unidades Tecnológicas de Santander

DOCUMENTOS VERIFICADOS					
	SI	NO		SI	NO
Consulta Antecedentes Judiciales-Policía Nacional	X		Libreta Militar	X	
Antecedentes Disciplinarios- Procuraduría	X		Formato Único Hoja de Vida DAFP	X	
Antecedentes Fiscales - Contraloría	X		Consulta Afiliación EPS (Fosyga)	X	
Declaración de Bienes y Rentas DAFP	X		Consulta Afiliación Fondo Pensión y Cesantías	X	
Declaración de no Incompatibilidad e inhabilidades	X		Requisitos de Estudios y Experiencia Laboral	X	

OBSERVACION:

Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de:

DD / MM / AAAA
13 01 2020

En consecuencia, se firma como aparece.

OMAR LENGHERKE PÉREZ
Rector

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

HUMBERTO RANGEL LIZCANO
Posesionado